

# RUMANÍA

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación vigente

- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Ley 273/2004 relativa al estatus legal de la adopción.
- Decisión 350/2012 de 18 de abril de 2012 de aprobación de normas detalladas para la implementación de la ley 273/2004 relativa al estatus legal de la adopción y de normas sobre organización y actuación del Comité de Gobierno adjunto a la oficina rumana de adopciones.

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- La adopción internacional de un niño que tenga su residencia habitual en Rumania solo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y **únicamente en los casos a continuación:**
  - El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es **pariente dentro del cuarto grado** de parentesco con el niño para el que ha sido el procedimiento de adopción nacional aprobado.
  - El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un **ciudadano rumano**.
  - El adoptante es el cónyuge del **padre biológico** del niño.

#### Otros requisitos:

- No hay límite de edad para las personas que quieren adoptar, pero especialistas en evaluación



#### Tipo de adopción

Plena

#### Tramitación

Protocolo público / O.A.

#### Requisitos

*Solo se autoriza la adopción de menores de Rumanía en determinados supuestos*

**Última información recibida sobre este país:**

*Abril de 2019*

social y psicológica harán hincapié en las habilidades de cuidado de niños existentes para criar a un niño de cierta edad y la capacidad para asegurar un entorno a un niño para un desarrollo armonioso y permanente.

- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años, en los casos excepcionales puede ser menor, pero en ningún caso menos de 15 años.
- Los solicitantes han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales.
- Dos personas solo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer.

### **3. Requisitos relativos al adoptando**

La adopción internacional solo será para los niños con una adopción nacional en marcha si no se ha encontrado familia residente en Rumania o no se ha identificado a ninguna de las personas mencionadas en el apartado anterior dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la orden de inicio del procedimiento de adopción nacional se convirtió en irrevocable.

## **II. TIPO DE ADOPCIÓN**

### **1. Forma de adopción**

La resolución de adopción es de carácter judicial.

### **2. Efectos de la adopción**

La adopción es plena, se produce la extinción de la relación de parentesco entre el adoptado y sus descendientes, por una parte, y sus padres biológicos y los familiares de estos, por otra parte.

La sentencia de adopción es irrevocable los cinco días después de su emisión.

## **III. PROCEDIMIENTO**

Se aplica el procedimiento establecido en el Convenio de la Haya.

Con el fin de iniciar la adopción internacional de un niño que resida habitualmente en Rumania, las personas / familias habitualmente residentes en otro país deben presentar una solicitud de adopción ante la Oficina de Adopciones Rumana a través de las autoridades centrales u organismos acreditados de su país de origen.

## Documentos del expediente

### Por los interesados.

- **Nuevo formulario** de ofrecimiento para la adopción emitido en abril de 2019 por la ANPDCA, que debe ser enviado en original.
- Documento nacional de identidad válido.
- Declaración jurada de los solicitantes de que no han sido privados de sus derechos de ejercicio de la patria potestad y que no tienen ningún menor en el sistema de protección de la infancia.
- Copia autenticada del acta de matrimonio y partidas de nacimiento.
- Documentos que justifiquen el parentesco con el niño, en su caso.
- Certificado de antecedentes policiales de los futuros padres adoptivos y del cónyuge que no adoptará, en su caso.
- Informe médico independiente para cada adoptante incluyendo el resultado de la evaluación psiquiátrica y, en su caso, el informe médico sobre la enfermedad mental del cónyuge que no va a adoptar.
- Documento expedido por la autoridad extranjera competente que certifique que el país receptor permite entrar al adoptado y vivir permanentemente.

### Por la entidad pública.

- Certificado de idoneidad.
- Informe psicosocial que incluya información sobre su vida personal, familiar, circunstancias financieras, médicas, el entorno social y los motivos por los que quieren adoptar un niño rumano.
- Documento certificando que están disponibles servicios post-adopción.
- Documento certificando que se llevará a cabo el seguimiento de la adopción durante al menos dos años después de la adopción y que se remitirán informes trimestrales.
- Documento que demuestre que el adoptado goza de los mismos derechos que un hijo legítimo nacido del adoptante así como con los parientes del adoptante. Además recogerá el reconocimiento de adopción plena en el país de acogida.

- Documento que acredite que los adoptantes se han beneficiado del asesoramiento sobre adopción en el país de acogida.

Los documentos expedidos por las autoridades extranjeras competentes deberán indicar claramente el número de hijos, la edad, el sexo y las necesidades especiales de los niños que el adoptante / familia adoptiva son capaces de atender.

Los documentos se presentarán en original o en copia auténtica, junto con su **traducción jurada al rumano**. Deben ser **apostillados**. Se deben enviar **fotocopias** de toda la documentación.

La asignación la realiza la oficina de adopciones y la familia seleccionada deberá viajar a Rumanía y vivir allí al menos treinta días consecutivos para adaptarse al niño mediante una serie de encuentros.

Si el adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva tienen relación de parentesco con el niño dentro del cuarto grado, solo se aplicará este periodo si esa persona no ha tenido una relación directa y personal con el niño por un mínimo de treinta días durante el año antes de la inscripción de la solicitud de adopción. Tales relaciones personales directas podrán ser certificadas.

Si la adaptación es positiva, la familia deberá hacer una petición a la oficina de adopciones para que envíe la solicitud de adopción al tribunal competente.

#### **IV. SEGUIMIENTOS**

**Un informe trimestral durante dos años.**

Esta norma no será de aplicación cuando el adoptante es el cónyuge del padre natural o adoptivo del adoptado.

#### **V. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE**

**Autoridad central del Convenio de la Haya**

*THE NATIONAL AUTHORITY FOR CHILD RIGHTS PROTECTION AND ADOPTION  
(N.A.C.R.P.A.)*

7th Bd. Gral. Ghe. Magheru

1st District

Bucharest 010322

Romania

Teléfono/fax: +40213100789; +40213127474

Correo electrónico: [office@anpfdc.ro](mailto:office@anpfdc.ro) / [secretariat@adoptiromania.ro](mailto:secretariat@adoptiromania.ro)  
Website: [www.copii.ro](http://www.copii.ro)

## VI. OTROS ORGANISMOS

### *EMBAJADA DE ESPAÑA EN RUMANÍA*

Aleea Alexandru, 43, sector 1

011822 – BUCAREST

Teléfono: 00 40 21 318 10 77

Fax: 00 40 21 318 10 72

Correo electrónico: [emb.bucarest@maec.es](mailto:emb.bucarest@maec.es)

### *EMBAJADA DE RUMANÍA EN ESPAÑA*

Avenida Alfonso XIII; 157

28016 – MADRID

Teléfono: +34 913 501 881

Fax: +34 913 452 917.